

CONSTANCIA: Venció el término de emplazamiento del señor ARNULFO CUELLAR LOPEZ y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS para que comparecieran al proceso y no lo hicieron, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados se realizó por parte de la secretaria de este Despacho Judicial el pasado veintisiete (27) de octubre del presente hogaño. Hábiles los días 30, 31 de octubre, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de noviembre de 2023. Días inhábiles: 28, 29 de octubre, 4, 5, 6, 11, 12, 13 18 y 19 de noviembre de 2023.

Quimbaya, Quindío, 22 de noviembre de 2023.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

CONSTANCIA: Informo a la señora Jueza que venció el termino de un (1) mes de inclusión de la valla instalada en el inmueble materia de usucapión, término durante el cual las PERSONA INDETERMINADAS que se creían con derechos a intervenir en este asunto, debían contestar la demanda, y guardaron silencio; motivo por el cual se hace necesario nombrar Curador Ad-Litem. Hábiles los días: 30, 31 de octubre, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de noviembre, 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de diciembre de 2023.

Quimbaya Quindío, 14 de diciembre de 2023.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE VALENCIA Y LUZ MILA GARCIA
DEMANDADO:	ARNULFO CUELLAR LOPEZ, PERSONAS INDETERMINADAS Y OTRO
ASUNTO	NOMBRA CURADOR
RADICADO:	635944089001-2023-00174-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 038

Vencido como se encuentra el término para que el señor ARNULFO CUELLAR LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, comparecieran al proceso en su calidad de demandados dentro del presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado por los señores CARLOS ENRIQUE VALENCIA y LUZ MILA GARCIA en contra del señor ARNULFO CUELLAR LOPEZ, DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DAVIVIENDA COMO ACREEDOR HIPOTECARIO, se les nombrará Curador Ad Litem a los dos primeros, para que los represente al interior de este asunto.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actué como defensor de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses del señor ARNULFO CUELLAR LOPEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado SILVANO PINILLA PINILLA, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Aceptada la designación, notifíquesele al Curador Ad Litem el auto admisorio de la demanda, y a la vez córrasele traslado de la misma, por el termino de veinte (20) días, para cuyo efecto, se le hará entrega en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la aquella y sus anexos.

Valga precisar que la notificación aludida anteriormente, se surte con respecto al señor ARNULFO CUELLAR LOPEZ, habida cuenta que respecto a las personas indeterminadas el término para contestar la demanda precluyó el día 13 de diciembre de 2023, en tal sentido, la designación de Curador que se hace respecto a éstas últimas, es para que asuma su representación a partir de la etapa procesal en que se encuentre la instancia.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 003 DEL
17 DE ENERO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

22 DE ENERO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa64ed6266c42795380dd1f4b21838d29769b3674042c6bae4df2e134caa3650**

Documento generado en 17/01/2024 02:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>